

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 077 DE 2023
 POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y REGLAMENTO
 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
 DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ABRIL DE 2024



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
Acta No. 02 del 27 de Enero de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC frente a las nuevas propuestas presentadas por REASERFIN, en acatamiento a lo reglado en el artículo primero del acta de audiencia inicial de fecha 17.01.2023, en virtud del medio de control de controversias contractuales No 2019-00123, adelantada en el Tribunal Administrativo de Casanare, (Dte: Procurador 182 Judicial I delegado para asuntos administrativos, Ddo: IFC y REASERFIN)	Con base en el concepto jurídico generado por la apoderada del IFC, y previa exposición del mismo, por decisión unánime del comité se decide descorrer el traslado de las nuevas solicitudes Conciliatorias de REASERFIN radicadas ante el Tribunal Administrativo de Casanare, dentro del proceso de controversias contractuales por nulidad absoluta propuesta por el Ministerio Publico en contra de REASERFIN SAS y EL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE sin animo conciliatorio.	CUMPLIDO
Acta No. 03 del 13 de febrero de 2023	<p>1. Dar a conocer el radicado No 2023-030320 del 09.02.2023, presentado por REASERFIN, con asunto (Contrato de prestación de servicios No 227 de 2015), así como el proyecto de respuesta del mismo.</p> <p>2.Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente a la audiencia de negociación de deudas, programada para el 23.02.2023 a las 2.30pm, en virtud del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantada en la Notaria Única de Orocué, bajo el No 0089-2023, en donde es demandante la Sra. MARIA NELLY MENDOZA PONGUTA.</p>	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la apoderada del proceso, y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité se decide dar contestación al radicado referenciado, en los términos establecidos por la Apoderada. La respuesta se da mediante oficio No 2023-020134 del 13.02.2023.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la apoderada del proceso, y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité se decide asistir a la audiencia programada para el día 23.02.2023 a las 2.30 p.m., sin animo conciliatorio o negociador.</p>	<p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p>
Acta No. 4 del 14 de febrero de 2023	Visita por parte del Procurador 182 Judicial I Para Asuntos Administrativos, al comité de conciliación con la finalidad de verificar los indicadores en torno a las políticas de prevención del daño antijurídico y adelantar capacitación sobre la normatividad vigente en esta materia, leyes 2220 de 2022 y 2195 de 2022.	El comité adquiere la tarea de actualizar la reglamentación del comité de conciliación, así como las políticas de prevención del daño antijurídico, y establece como fecha de culminación hasta el 28.04.2023. (El día 10.04.2023, se convoca a comité para el día 14.04.2023, para socializar y aprobar el proyecto de las 2 resoluciones mencionadas).	CUMPLIDO



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.

 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
Acta No. 5 del 27 de febrero de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC frente a la nueva propuesta presentada y radicada por REASERFIN, de fecha 22.02.2023, en virtud del medio de control de controversias contractuales No 2019-00123, adelantado en el Tribunal Administrativo de Casanare, (Dte: Procurador 182 Judicial I delegado para asuntos administrativos, Ddo: IFC y REASERFIN).	Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez expuestos y argumentados los antecedentes, la parte conceptual fundamentos jurisprudenciales y de derecho del mismo, por decisión unánime del comité se decide reiterar la posición jurídica plasmada en el radicado de contestación No 2023-020134 del 13.02.2023. En todo caso la respuesta se da mediante radicado de salida No 2023-020245 del 28.02.2023.	CUMPLIDO
Acta No. 6 del 15 de marzo de 2023	<p>1. Cuál debe ser la posición del I.F.C., respecto de la responsabilidad de los profesionales del derecho por haber dado lugar al decreto de desistimiento tácito en procesos a su cargo y que como consecuencia traigan la caducidad.</p> <p>2. Cuál debe ser la acción legal procedente frente a la omisión del señor CARLOS FONSECA ZAMUDIO al no devolver de los dineros a él pagados, sin justificación laboral.</p> <p>3. Cuál debe ser la posición del I.F.C., frente a la solicitud de información de fecha 03/03/2023, por JUAN CAMILO GONGORA PADILLA, Director de REASERFIN.</p>	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por unanimidad del comité se decide que los informes emitidos por la supervisión de los contratos a tarifa con destino a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de remitir al Consejo Superior de la Judicatura para investigación disciplinaria, deben ser únicamente los casos en los cuales la declaratoria de desistimiento tácito, implica caducidad de la acción ejecutiva, que en todo caso el informe debe ser expuesto y sustentado por la supervisión de los abogados externos. Dicha decisión fue comunicada a la supervisión de los abogados externos el día 17/03/2023.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA, y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité se decide entablar en contra de CARLOS FONSECA ZAMUDIO denuncia por la configuración del delito de Abuso de Confianza Calificado.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA, y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité se decide dar contestación al derecho de petición de fecha 3/03/2023, en los términos</p>	<p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p>



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
		establecidos en el concepto jurídico proferido por la apoderada de defensa judicial del I.F.C. En todo caso la respuesta se dio mediante radicado No. 2023-020397.	
Acta No. 7 del 23 de marzo de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del I.F.C., ante la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de manera concentrada programada para el 27.03.2023 a las 2.30 pm, dentro del proceso ejecutivo laboral No 20022-00026, adelantado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal. (Dte: AURA ROCIO PEREZ ROJAS, Ddo: I.F.C.)	Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de manera concentrada, con ánimo conciliatorio exclusivamente en lo que tiene que ver con el pago de intereses civiles, es decir la suma de (\$24.425.373).	CUMPLIDO
Acta No. 8 del 14 de abril de 2023	<p>1. Socialización y exposición de los proyectos de resoluciones de: (1. Composición y reglamento del comité de conciliación del I.F.C., y 2. Política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del I.F.C).</p> <p>La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, le explica a los miembros del comité, que el día 28/04/2023, hay una audiencia de conciliación, objeciones, calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el proceso de reorganización No 2020-0129, pero que al momento de la convocatoria no se contaba con la ficha técnica, razón por la cual pone a consideración del comité si acepta modificar el orden del día, para poder incluir dicho asunto, como (TEMA 2); situación que es aceptada por unanimidad por el comité de conciliación.</p> <p>2. Cuál debe ser el sentido del voto, por parte de I.F.C., para la audiencia de conciliación, objeciones, calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en el proceso de reorganización adelantado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY,</p>	<p>Con base en lo expuesto anteriormente y una vez sustentado y argumentando los Proyectos de Resoluciones de (1. Composición y reglamento del comité de conciliación del I.F.C., y 2. Política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del I.F.C), por decisión unánime del comité, se decide aprobar los dos proyectos de Resoluciones para su respectivo tramite.</p> <p>Con base en el concepto judaico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez expuesto y argumentados los antecedentes del mismo, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia de conciliación, objeciones, calificación y</p>	<p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p>



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
	promovido por el señor JOSE AURELIO ALDANA .	graduación de créditos con voto NEGATIVO.	
Acta No. 9 del 25 de abril de 2023	De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0832 del 13/04/2023, ¿es viable que el I.F.C., interponga los recursos de reposición y de apelación de los que habla el artículo 74 y SS, del CPACA, frente a dicha decisión?	Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez explicado, expuesto y argumentado los antecedentes del mismo, por decisión unánime del comité se decide interponer recursos ordinarios de reposición y apelación contra la resolución 0832 del 13 de abril del 2023, proferida por el D.N.P., así como rendir explicaciones y solicitar pruebas.	CUMPLIDO
Acta No. 10 del 16 de mayo de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, para la audiencia de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, fijada para el día 25/05/2023, a las 8 am, en virtud del proceso ordinario laboral de única instancia No 2023-00011, (Dte: IFC - Ddo: COLPENSIONES).	Con base en el concepto jurídico generado por la DRA KARINA NIETO ZAPATA y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, SIN ANIMO CONCILIATORIO.	CUMPLIDO
Acta No. 11 del 31 de mayo de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC ante el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional en el Auto No. 554 de 2023, proferido dentro del expediente CJU-2387 (Conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal).	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide realizar la liquidación de todos los contratos de cuentas en participación cualquiera sea su especie dentro de los términos previstos en la jurisdicción contencioso – administrativa.	CUMPLIDO
Acta No. 12 del 1º de junio de 2023	1. Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, para la audiencia de conciliación, interrogatorios de partes, control de legalidad y demás aspectos relacionados con la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, fijada mediante auto del 05.12.2022, para el día 07/06/2023, a las 8.00am, en virtud del proceso ejecutivo No 2021-00425, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo	Con base en el concepto jurídico generado por el Dr JUAN GABRIEL BECERRA BAUTISTA, y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia de conciliación, interrogatorios de partes, control de legalidad y demás aspectos relacionados con la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, CON ANIMO CONCILIATORIO y proponer como	CUMPLIDO



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
	<p>del Circuito de Monterrey. (Dte: IFC) - (Ddo: JORGE ELIECER LOPEZ).</p> <p>2. Cuál debe ser el sentido del voto por parte del IFC, para la audiencia de conciliación, objeciones, calificación y graduación de créditos dentro del proceso de reorganización empresarial No 2020-129, fijada para el 22.06.2023, adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey. (Dte: JOSE AURELIO ALDANA) - (Ddo: IFC).</p>	<p>alternativas las 2 propuestas planteadas por el apoderado del IFC.</p> <p>Así mismo el Comité establece, que en caso que se profiera sentencia desfavorable a los intereses del IFC, se interponga y sustente por parte del apoderado el correspondiente recurso de apelación ante el superior jerárquico, ahora bien; en el caso que la sentencia de segunda instancia sea desfavorable o confirmatoria, el apoderado está en la obligación de poner en consideración del comité y de la supervisión de su contrato, de manera inmediata las alternativas jurídicas para entablar una nueva acción, como puede ser (proceso declarativo, o un proceso de enriquecimiento sin causa, o la opción jurídica que el apoderado como orientador del comité ponga como alternativa).</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA, y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide el sentido del VOTO por parte del IFC, para la audiencia de conciliación, objeciones, calificación y graduación de créditos SEA POSITIVO.</p>	CUMPLIDO
Acta No. 13 del 25 de junio de 2023	Socializar el desarrollo de la audiencia de instrucción realizada el 26.06.2023, en la que se realiza práctica de pruebas, se ordena el cierre del debate probatorio, se presentan alegatos conclusivos y se profiere fallo, en virtud del proceso ejecutivo laboral No 2022-00026, adelantado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito, (Dte: AURA ROCIO PEREZ ROJAS Ddo: IFC).	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada defensa judicial IFC), y teniendo en cuenta la sentencia proferida por el Juzgado de conocimiento, se insta a la apoderada para que sin perjuicio del recurso de apelación interpuesto en estrados en contra de la decisión, se presente por escrito ante el Despacho judicial el recurso, con el ánimo de afianzar las razones expuestas en el acto procesal de impugnación.	CUMPLIDO



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
Acta No. 14 del 13 de julio de 2023	<p>Visita por parte del Procurador 182 Judicial I Para Asuntos Administrativos, al comité de conciliación con la finalidad de verificar los indicadores en torno a las políticas de prevención del daño antijurídico.</p> <p>Así, las cosas y con base en las diapositivas presentadas, y previa exposición de los indicadores en torno a las políticas de prevención del daño antijurídico, se da cumplimiento al orden del día de la sesión.</p> <p>A la par toma la palabra el Dr Jaime Andres Useche, y pone sobre la mesa la preocupación que le asiste por el litigio contractual de Reaserfin del cual el Ministerio Público es demandante, argumentando que es importante que el IFC, considere generar alguna propuesta para la conciliación del proceso judicial, teniendo en cuenta que la medida cautelar ya fue levantada por el Juez de Segunda Instancia, situación que hace que la apoderada del IFC, exponga la trazabilidad procesal del proceso con el ánimo de tener mayor claridad sobre el tema.</p>	Con base en lo expuesto por el Ministerio Público, y con el apoyo de la apoderada de defensa judicial del IFC, se harán las averiguaciones pertinentes para proponer alguna fórmula de arreglo o conciliación ante REASERFIN.	CUMPLIDO
Acta No. 15 del 19 de julio de 2023	<p>1. Dar a conocer a los miembros del comité la existencia de la acción popular No 2023-00112 adelantada en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, (Dte: JHON CARLOS TELLO - Ddo: IFC).</p> <p>2. Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente al oficio con radicado interno No 2023-031894 del 13.07.2023, por parte de CARLOS</p>	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y teniendo en cuenta la acción popular que nos ocupa, se requiere a la apoderada para que dentro del término de traslado, se genere la contestación ante el Juzgado del conocimiento. Sin perjuicio de ello también se requiere a la Subgerencia Comercial y de Crédito para que le haga entrega a la apoderada del IFC, de los informes de recaudos de los apoderados externos encargados de cartera, para que sirva de insumo probatorio para la acción popular.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por</p>	CUMPLIDO



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.

 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
	<p>EDUARDO GARCIA, en calidad de apoderado de REASERFIN SAS.</p> <p>3. Cuál debe ser la posición jurídica del IFC frente a la audiencia de negociación de deudas a llevarse a cabo el día 25.07.23, a las 11.00 am, dentro del proceso de insolvencia No 3-830-23, en el que es deudor (DIEGO ALEXANDER MORALES).</p>	<p>decisión unánime del comité se decide dar contestación al radicado No 2023-031894 del 13.07.2023, en los términos establecidos por la apoderada, es decir, pedirle a REASERFIN que desagregue o identifique a que conceptos corresponden los gastos operacionales reclamados bajo el radicado que nos ocupa. El radicado de respuesta a REASERFIN se dio mediante el oficio No 2023-021922 del 21.07.2023.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité se decide presentar para el proceso de insolvencia que nos ocupa, la opción establecida en el numeral 2.6.2 del manual de cartera. Sin perjuicio de lo decidido el comité requiere a la Subgerencia Comercial y de Crédito, para que previo a efectuar el próximo desembolso del crédito, se le exija al deudor el cambio de codeudor.</p>	
Acta No. 16 de agosto de 2023	<p>1. Cuál debe ser la posición del IFC, en la audiencia de pacto de cumplimiento fijada dentro de la acción popular promovida por JHON CARLOS TELLO GARZON.</p> <p>2. Socializar el resultado de la verificación contable y dar a conocer al comité, que se están adelantando la verificación en la carpeta contractual de REASERFIN a fin de identificar si las demás pretensiones económicas planteadas en la oferta de conciliación por REASERFIN tienen soportes.</p>	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra. KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité decide que el IFC deberá presentarse sin proyecto de pacto de cumplimiento para la audiencia fijada dentro de la acción popular que nos ocupa,- por las razones anteriormente expuestas.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra. KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité se decide dar a conocer a REASERFIN que se está adelantando la revisión en la carpeta contractual, a fin de identificar si las demás pretensiones económicas planteadas en la oferta de conciliación presentada por REASERFIN tienen soportes.</p>	<p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p>



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
Acta No. 17 del 28 de agosto de 2023	Dar a conocer a los miembros del comité la existencia del Proceso Arbitral de Responsabilidad Civil Contractual, promovido por el IFC en contra de HECTOR PIRAGAUTA, CAMILO PIRAGAUTA y CRISTINA PIRAGAUTA , y cuál debe ser la posición jurídica del IFC frente a la audiencia de negociación de deudas a llevarse a cabo el día 29-08-2023, a las 2:30 pm	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra. KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité decide presentar para el proceso de arbitramento que nos ocupa, la formula conciliatoria propuesta por la apoderada.	CUMPLIDO
Acta No. 18 del 12 de septiembre de 2023	<p>1. Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente a la etapa de conciliación judicial, a llevarse a cabo el día 05.10.2023 a las 9.00am, la cual fue fijada mediante auto de fecha 16.05.2023, en virtud de la acción de repetición No 2022-00110, adelantada en el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal, (Dte: IFC) y (Ddos: REIMI GARCIA AGUDELO Y JUAN CARLOS VARGAS GUERRA).</p> <p>2. Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente a los costos fijados por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Casanare dentro del proceso No 2023-002, (Dte: IFC) y (Ddos: HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA, CAMILO PIRAGAUTA Y CRISTINA PIRAGAUTA).</p>	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentados los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia inicial, SIN ÁNIMO CONCILIATORIO y mantener las pretensiones de la demanda que nos ocupa.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto el mismo, por decisión unánime del comité se decide ABSTENERSE DE PAGAR, los costos de arbitraje dentro del proceso que nos ocupa.</p>	<p>CUMPLIDO</p> <p>CUMPLIDO</p>
Acta No. 19 del 22 de septiembre de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente al documento allegado por correo electrónico el día 16.08.2023, y firmado por CARLOS EDUARDO GARCIA (apoderado de REASERFIN), en donde manifiesta que acusa recibido de la solicitud de ampliación de plazo para dar una respuesta de fondo sobre la propuesta de transacción referente al contrato No 227 de 2015.	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide NO aceptar la formula conciliatoria planteada por REASERFIN, sin embargo se plantea como contrapropuesta para dar por terminadas las controversias contractuales que actualmente se adelantan ante el Tribunal Administrativo, y en los cuales IFC es parte demandada, bajo los radicados 2019-00123-00 y 2021-00263-00 la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO	CUMPLIDO



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
		<p>OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$397.176.186,16).</p> <p>Mediante oficio de salida No 2023-022555 del 09.10.2023, se le comunica la decisión tomada en el comité de conciliación al apoderado de REASERFIN.</p>	
Acta No. 20 del 19 de octubre de 2023	En qué sentido debe presentarse el voto frente a la propuesta presentada, por LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante No 00110 que se adelanta en el centro de conciliación de la cámara de comercio de Casanare, (Dte: LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN) - (Ddo IFC).	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que el sentido del voto para la propuesta presentada por LUIS ALEJANDRO RINCON ALBARRACIN dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante No 00110, sea NEGATIVO.	CUMPLIDO
Acta No. 21 del 27 de octubre de 2023	Qué acción debe adelantar el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, para poder exigir el pago de las liquidaciones de los contratos de cuentas en participación celebrados con: HELDER JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO, MILTON BOHORQUEZ ZORRO, MARIA PATRICIA FONSECA CALA, ANNELIE MECHA ALVAREZ, LESTER JAIRO ROMERO, JOSE VICENTE RIOS LOPEZ.	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que debe notificarse personalmente las actas de liquidación de los contratos en cuentas en participación suscritos entre IFC y los señores HELDER JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO, MILTON BOHORQUEZ ZORRO, MARIA PATRICIA FONSECA CALA, ANNELIE MECHA ALVAREZ, LESTER JAIRO ROMERO y JOSE VICENTE RIOS LOPEZ.</p> <p>La Subgerencia Comercial y de Crédito deberá surtir la notificación de conformidad con lo reglado en los artículos 67 y SS del CPACA, de igual forma deberá emitir las constancias de firmeza y ejecutoria de cada acto administrativo de liquidación en el que se indique la manera y fechas en que se surtió la notificación.</p> <p>Posteriormente debe expedirse primera copia del acto administrativo indicando en el documento que se trata de la primera</p>	EN TRAMITE DE NOTIFICACION DEL ACTA DE LIQUIDACION, UNA VEZ NOTIFICADA, SE PUEDE FIRMAR ACUERDO DE PAGO O EN SU DEFECTO PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
		copia del acto administrativo y es la única que presta merito ejecutivo.	
Acta No. 22 del 07 de noviembre de 2023	Cuál debe ser la posición jurídica del IFC, frente al radicado presentando por REASERFIN bajo el No 2023-033029 del 18.10.2023, en donde acepta la propuesta económica de arreglo entre las parte por un valor de (\$397.176.186,16) a ser pagado en la vigencia del año 2023.	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que se debe contestar el radicado de REASERFIN, informando que se cuenta con (\$ 32.900.000), dentro de la vigencia 2023, y que con base en el memorando 2023-010476 del 01.11. 2023 proferido por la Subgerencia Administrativa y Financiera el saldo se encuentra proyectado dentro del presupuesto 2024 de la entidad, en el marco del acuerdo 009 de fecha 27 de octubre del 2023, trámite que se encuentra supeditado a la aprobación del CODFIS y respectiva liquidación del mismos por parte de la gerencia.</p> <p>Mediante oficio de salida No 2023-023038 del 07.11.2023, se le comunica la decisión tomada en el comité de conciliación al apoderado de REASERFIN.</p>	CUMPLIDO
Acta No. 23 del 28 de noviembre de 2023	Qué acción debe adelantar el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, para poder exigir el pago de las liquidaciones de los contratos de cuentas en participación celebrados con: (FLOREDS GRICELIDA RODRÍGUEZ TORRES).	<p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que el procedimiento o acción a seguir es notificar personalmente el acta de liquidación del contrato en cuentas en participación suscritos entre IFC y FLOREDS GRICELIDA RODRÍGUEZ TORRES.</p> <p>La Subgerencia Comercial y de Crédito deberá surtir la notificación de conformidad con lo reglado en los artículos 67 y SS del CPACA, de igual forma deberá emitir las constancias de firmeza y ejecutoria del acto administrativo de liquidación en el que se</p>	EN TRAMITE DE NOTIFICACION DEL ACTA DE LIQUIDACION, UNA VEZ NOTIFICADA, SE PUEDE FIRMAR ACUERDO DE PAGO O EN SU DEFECTO PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
	<p>En qué sentido debe presentarse el voto frente a la propuesta presentada, por ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que se adelanta en el centro de conciliación de la cámara de comercio de Casanare, (Dte: ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS) - (Ddo IFC).</p>	<p>indique la manera y fechas en que se surtió la notificación.</p> <p>Posteriormente debe expedirse primera copia del acto administrativo indicando en el documento que se trata de la primera copia del acto administrativo y es la única que presta merito ejecutivo.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que el sentido del voto para la propuesta presentada por ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante sea NEGATIVO, sin perjuicio de ello, se ofrezca como acuerdo, lo establecido en el numeral 2.6.2, del manual de cartera (Resolución No 240 del 13.09.2021).</p>	CUMPLIDO
Acta No. 24 del 06 de diciembre de 2023	Socialización a los miembros del comité de conciliación sobre el acuerdo conciliatorio de liquidación del contrato de prestación de servicios a tarifa No 0227 del 30.10.2015, celebrado entre el IFC, y REASERFIN S.A.S., con el fin de terminar el proceso judicial de controversias contractuales No 2021-00263 adelantado en el Tribunal Administrativo de Casanare.	<p>Por tratarse de una socialización del acuerdo conciliatorio enunciado en el punto No 1 de los temas a tratar de la presenta acta, el comité exalta la gestión de la Gerencia y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para haber llevado a cabo y con éxito la mesa de trabajo desarrollada el día 04.12.2023, la cual culminó con la firma del acuerdo conciliatorio firmado entre el IFC y REASERFIN.</p> <p>El acuerdo conciliatorio fue radicado y cargado en el aplicativo SAMAI de la rama judicial, bajo el No 291713, y efectivamente se registra cargado en dicha plataforma</p>	CUMPLIDO
Acta No. 25 del 21 de diciembre de 2023	1. Qué acción o procedimiento debe adelantar el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, para poder exigir el pago de la liquidación del contrato de cuentas en participación celebrado con BELARMINA PARRA GARCIA.	Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide que el procedimiento o acción a seguir es notificar personalmente el acta de	EN TRAMITE DE NOTIFICACION DEL ACTA DE LIQUIDACION, UNA VEZ NOTIFICADA, SE PUEDE



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACTA Y FECHA	ASUNTO(S) TRATADOS	DECISION(ES) DEL COMITÉ	EJECUCION
	<p>2. Cuál debe ser la posición del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE en la audiencia de conciliación extrajudicial promovida como requisito de procedibilidad para agotar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho convocada por SULY YARID MARTINEZ DIAZ sobre el Pagare No. 68950, ante la Procuraduría 182 judicial.</p>	<p>liquidación del contrato en cuentas en participación suscritos entre IFC y BELARMINA PARRA GARCIA, así como las de las liquidaciones correspondientes a ALBA LUCIA TARACHE, JUAN FERNADO BOADA y AGROGANADEROS DEL CHITAMENA y en general las liquidaciones de cuentas en participación que se encuentren sin notificar.</p> <p>La Subgerencia Comercial y de Crédito deberá surtir las notificaciones de conformidad con lo reglado en los artículos 67 y SS del CPACA, de igual forma deberá emitir las constancias de firmeza y ejecutoria del acto administrativo de liquidación en el que se indique la manera y fechas en que se surtió la notificación.</p> <p>Posteriormente dicha Subgerencia debe expedir primera copia del acto administrativo indicando en el documento que se trata de la primera copia del acto administrativo y es la única que presta merito ejecutivo.</p> <p>Con base en el concepto jurídico generado por la Dra KARINA NIETO ZAPATA (Apoderada de defensa judicial IFC), y una vez expuesto y argumentado los antecedentes, por decisión unánime del comité, se decide asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial promovida como requisito de procedibilidad para agotar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho convocada por SULY YARID MARTINEZ DIAZ, SIN ANIMO CONCILIATORIO.</p>	<p>FIRMAR ACUERDO DE PAGO O EN SU DEFECTO PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA.</p> <p>A LA ESPERA DE LA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA ES DECIR EL 07.02.2024.</p>

Revisión cumplimiento Resolución 077 de 2023 “POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

1. Se realiza revisión de las actas de comité y la resolución 077-2023 del COMITÉ DE CONCILIACIÓN con respecto a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 en sus artículos 16 y 17. Y concomitantes del decreto 1167 de 2016 (artículos 2 y 3): En relación con las reuniones del Comité de Conciliación, se evidencia la realización de 24 comités ordinarios de conciliación y 1 comité extraordinario de conciliación para un total de 25 de comités de conciliación en la vigencia 2023.
2. Con respecto al Artículo 6: *“Sesiones y votación: El comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos... En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada...Para tales efectos tener presente lo reglado en los párrafos del artículo quinto de la presente Resolución... El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple...”* Se evidencia que según las actas del comité de conciliación existe como mínimo dos actas de comité por mes, durante la vigencia 2023 y que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 6º. de la Resolución 077 de 2023.
3. Revisadas las actas levantadas por la oficina jurídica se observa cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de acuerdo a la Resolución 077 de 2023 **“POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE”**.
4. Verificación del cumplimiento del Artículo 3º. Del Decreto 1167 de 2016. *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición...Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente*



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	INFORME	CODIGO : RGD00-06
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN:08/08/2013
			VERSIÓN:01

demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Se evidencia que en el año 2023 no se presentaron condenas económicas en contra del Instituto Financiero de Casanare, por lo cual no fue necesaria la aplicación de esta disposición.

5. Con respecto al Artículo 2 del decreto 1167 de 2016; párrafo 2: *El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.* Revisadas las actas no se observa la participación como invitado, de este funcionario.

CONCLUSIONES

Se evidencia el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 077 de 2023 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL I.F.C".

Se verifica conformidad con respecto a la ejecución de las funciones del comité de conciliación, en relación con la normatividad interna y respecto de lo establecido en la normatividad superior.

Elaboró:

HECTOR SAMUEL HIGUERA BOHÓRQUEZ
Jefe de Control Interno.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co